

CONCEPCIÓN, 7 de agosto de 2006.-

Nº 798 / VISTOS : los antecedentes de la Providencia Nº 3421/2006, recaída en solicitud de la Asociación Cristiana Testigos de Jehová por uso del Gimnasio Municipal los días 19 y 20 de agosto en curso; el documento del señor Director de Aseo y Ornato, de 4 de julio de 2006, por el que informa la factibilidad de facilitar ese recinto deportivo las fechas señaladas; el Decreto Alcaldicio Nº 694, de 4 de julio pasado, por el que se autoriza a la citada Asociación el uso de ese Gimnasio los días 19 y 20 del presente; el Oficio Ord. Nº 999, de 7 de julio último, de Secretaría Municipal; el Oficio Ord. Nº 686, de 1 de agosto en curso, del señor Director de Aseo y Ornato, por el que informa la situación en que se encuentra el Gimnasio Municipal a raíz de los temporales que en el último tiempo afectaron a la zona, lo que impide su uso; el Oficio Ord. A.M. Nº 231/2006, de 3 del presente, de la señora Administradora Municipal, dirigido al representante de la Asociación Cristiana Testigos de Jehová, en el que se le informa esta situación y le comunica la imposibilidad de ocupar dicho recinto deportivo en las fechas en que había sido autorizado; teniendo presente, las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O

Déjase sin efecto el Decreto Alcaldicio Nº 694, de 4 de julio de 2006, por el que se autoriza a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVÁ** el uso del Gimnasio Municipal de Concepción, los días 19 y 20 de agosto en curso, con el objeto de realizar una Convención Anual, debido a que la situación en que se encuentra ese recinto deportivo, a raíz de los temporales que en el último tiempo afectaron la zona, impiden su uso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**JACQUELINE VAN RYSSELBERGHE HERRERA
ALCALDESA**

**MANUEL LAGOS ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Aseo y Ornato
- Señor Director de Control
- Señor Administrador Estadio y Gimnasio Municipal
- Señor Claudio Villagra Riquelme:
Chacabuco Nº 390
- Archivo
- MLE/plm.-